



**ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS
AL CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
SBSDC-2200-957-2022**

XXXX
Revisión No. 01
Fecha de emisión: Diciembre
2021

Página 1 de 15

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENLACE DE LA POBLACION JUVENIL EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

FECHA:	25 DE ENERO DE 2022
DELEGACION CONTRACTUAL	SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL de acuerdo a Resolución de Delegación No. DAM-1100-567-2021 del 01/10/2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo de DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario o Quien Ejercza Sus Funciones.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2022.CEN.01.000175 17/01/2022, por valor de \$ 20.400.000 , del que se afectará la suma de \$5.600.000 Fuente: 1102 Sobretasa a la Gasolina, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto. al Rubro No. 2.3.2.02.02.009.
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015

ANALISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía” (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala:** “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”



**ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS
AL CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
SBSDC-2200-957-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión: Diciembre
2021

Página 2 de 15

Entre otras a fin de ejecutar el siguiente objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENLACE DE LA POBLACION JUVENIL EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

IDONEIDAD: Se requiere de contratar una persona bachiller

EXPERIENCIA: No se requiere experiencia de acuerdo a La Ley 1955 de 2019, en su artículo 196 estableció que con el fin de generar empleo para los jóvenes del país y vencer las barreras de empleabilidad para los mismos, será prioridad que las entidades públicas vinculen a jóvenes entre 18 y 28 años

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas. Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios de apoyo a la gestion los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionados, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública, deben cumplir con una formación académica y experiencia acorde al tipo de servicio a desempeñar:

www.colombiacompra.gov.co:

Número del Contrato	SBSDC-2200-937-2020
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON LA POBLACION AFRODESCENDIENTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LA POBLACIÓN ÉTNICA EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO



**ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS
AL CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
SBSDC-2200-957-2022**

XXXX
Revisión No. 01
Fecha de emisión: Diciembre
2021

Página 3 de 15

	COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Cuantía Definitiva del Contrato	\$3.900.000
Nombre o Razón Social del Contratista	MIGUEL ANTONIO VARGAS CATAMUSCAY
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 91.284.330
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia Valle del Cauca Buga
Plazo de Ejecución del Contrato	3 meses

Número del Contrato	SBSDC-2200-246-2020
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON LA POBLACION AFRODESCENDIENTE PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA ASISTENCIA AL ENLACE PARA LA POBLACION ETNICA EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$7.800.000
Nombre o Razón Social del Contratista	MIGUEL ANTONIO VARGAS CATAMUSCAY
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 91.284.330
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia-valle del Cauca-Guadalajara de Buga
Plazo de Ejecución del Contrato	06 Meses



**ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS
AL CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
SBSDC-2200-957-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión: Diciembre
2021

Página 4 de 15

REQUISITOS PARA EL PAGO:

SBSDC-2200-937-2020 tres (3) pagos mes vencido, por valor \$1.300.000

SBSDC-2200-246-2020, seis (06) pagos mes vencido, por valor de por valor \$1.300.000

Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado

1. Por parte de otras Entidades:

Número del Contrato	1883
Estado del Contrato	Liquidado
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE JUVENTUD DE LA SECRETAR??A DE APOYO A LA GESTION Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD, ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$ 2.360.000
Nombre o Razón Social del Contratista	CAMILO ANDRES MAHECHA BOLIVAR
Identificación del Contratista	1110583664
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia. IBAGUE TOLIMA
Plazo de Ejecución del Contrato	59 días

**1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE
SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales,



**ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS
AL CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
SBSDC-2200-957-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión: Diciembre
2021

Página 5 de 15

la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificad por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

El papel de la juventud, en el escenario colombiano, ha pasado a ocupar un lugar privilegiado cuando del aspecto político se hace referencia. Esta realidad tiene su sustento en la legislación existente, así como en los mecanismos que la institucionalidad crea y garantiza. Siendo el Gobierno el principal garante de todos aquellos espacios que vinculan al sector poblacional juvenil, es él quien debe trabajar arduamente para que desde las esferas departamentales y municipales, dichos mecanismos se dinamicen, se fortalezcan y se consoliden, con miras a crear espacios de participación y formación ciudadana de la juventud misma. Es claro que son diversos los espacios existentes en los cuales este grupo poblacional se puede vincular y participar activamente, independientemente de si son reconocidos legítimamente o no, tengan mayor o menor representación, más trascendencia o de si siguen en el desconocimiento total. Vemos entonces, como la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil, garantiza a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país

Los jóvenes de Buga han alcanzado una atención muy especial por los diferentes actores políticos y sociales de la ciudad, siendo un grupo poblacional transversal en las Políticas Municipales, aproximadamente 32.800 jóvenes, con un rango edad entre los 14 y 28 años y once (11) meses, que representa el 28.88% de los 115.234 habitantes que tiene Guadalajara de Buga para incidir en el presente y futuro del Municipio, lo que hace que este grupo poblacional tenga especial incidencia en el Progreso y Desarrollo de nuestra colectividad. Para realizar la atención adecuada de los y las jóvenes, el Municipio de Guadalajara de Buga, se requiere apoyo institucional que permita el desarrollo de procesos juveniles a través de la comunicación asertiva entre pares. Para esto, a través del Plan de Desarrollo Buga de la Gente,



**ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS
AL CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
SBSDC-2200-957-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión: Diciembre
2021

Página 6 de 15

se ejecutará el programa 1.7.2.1.- GOBERNANZA PARA LA POBLACIÓN JUVENIL, el cual, a través del subprograma: **1.7.2.1.2.- Asistencia a la elección de una instancia de representación juvenil**, cumplirá la meta de: **Garantizar un (1) enlace para la población juvenil.**

Dentro de las medidas que prevé la Ley 1622 del 2013 en su artículo 8, se establecen Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes; siendo medidas de promoción: “1. Establecer mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales”.

La Ley 1955 de 2019, en su artículo 196 estableció que con el fin de generar empleo para los jóvenes del país y vencer las barreras de empleabilidad para los mismos, será prioridad que las entidades públicas vinculen a jóvenes entre 18 y 28 años. El Gobierno consignó estos objetivos dentro del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 955 de 2019) señalando la importancia de generar oportunidades de empleo para la población joven del país, entendiendo esta como lo hemos señalado anteriormente la etapa de la vida comprendida entre los 14 y 28 años de edad, así: “Artículo 196. Generación de empleo para la población joven del país, con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado.

Por lo tanto se ha identificado la oportunidad y conveniencia de contar con una persona bachiller, para desarrollar actividades Que coadyuven al buen funcionamiento de la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestion cuyo objeto será el **de PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENLACE DE LA POBLACION JUVENIL EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

Con esta contratación se da cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo 2020-2023 de la presente Administración “Buga de la Gente” y a las funciones que se pretende satisfacer a razón de la necesidad concreta de la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).



**ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS
AL CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
SBSDC-2200-957-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión: Diciembre
2021

Página 7 de 15

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENLACE DE LA POBLACION JUVENIL EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

- 1) Apoyar en la construcción y actualización cuando sea necesario el mapeo de oferta de todas las Dependencias e Institutos descentralizados de la Administración Municipal, teniendo en cuenta la política pública de juventud.
- 2) Colaborar en la elaboración un plan estratégico para vincular nuevas organizaciones juveniles y que se reactiven las ya existentes que se encuentran sin participación
- 3) Apoyar en la construcción y validación de la ruta integral de atenciones para las y los jóvenes y validar en sesión ordinaria del Comité Municipal de Juventud.
- 4) Apoyar mensualmente al líder del proceso en la promoción, difusión, orientación y acompañamiento a mínimo 20 jóvenes y organizaciones, sobre sus derechos, promoviendo la participación en programas, a través de la remisión a la oferta identificada, promoviendo el desarrollo integral del joven de programas para la educación (básica, media, técnica, tecnológica y superior) y becas o estímulos, deporte, recreación, arte y cultura.
- 5) Apoyar al líder del proceso en el seguimiento de la atención integral a las y los jóvenes, orientadas desde la Secretaría de Bienestar Social, a través de un instrumento de que visibilice la trazabilidad de la política pública, sobre la prestación del servicio.
- 6) Apoyar al líder del proceso como mínimo dos visitas mensuales a las Secretarías y/o instituciones descentralizadas, para realizar el seguimiento de las y los jóvenes remitidos, con el fin de efectuar la trazabilidad del proceso de la política pública municipal de juventud.
- 7) Apoyar al líder del proceso con Consejo Municipal de Juventud las acciones del desarrollo de la política pública de juventud
- 8) Apoyar al líder del proceso en la difusión de la política pública de juventud, a través de la participación activa en: campañas de la Administración Municipal, jornadas de oferta que se programen, participación en conversatorios, foros, conferencias, y reuniones y compartiendo contenido digital alusivo a los programas que benefician a la comunidad.
- 9) Desarrollar informes y reportes para la implementación y certificación del Sistema de Gestión de Calidad – SGC de la Alcaldía de Guadalajara de Buga e igualmente en la implementación del Modelo Integrado de Gestión MIPG a través de la entrega debidamente diligenciado los formatos de caracterización y estadística de manera física y digital en el proceso de gestión de calidad que refleja los indicadores de eficacia



**ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS
AL CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
SBSDC-2200-957-2022**

XXXX
Revisión No. 01
Fecha de emisión: Diciembre
2021

Página 8 de 15

y eficiencia sobre personas atendidas a través del contrato y avance en la meta de producto del proyecto que se encuentra ejecutando de la población atendida
10) Entregar al finalizar el contrato un informe cualitativo de la población atendida

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE (N/A)

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Adm
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN	20220761110180
91122	(N/A)

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2022.

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de **Cuatro (04) Meses**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día 31 de diciembre de 2022.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENLACE DE LA POBLACION JUVENIL EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,



**ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS
AL CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
SBSDC-2200-957-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión: Diciembre
2021

Página 9 de 15

- 2) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
- 4) Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- 5) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
- 6) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
- 7) Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 9) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (instrucciones) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
- 10) Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
- 11) Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
- 12) De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
- 13) Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II
- 14) en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$127.078.000 año 2.021). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co



**ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS
AL CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
SBSDC-2200-957-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión: Diciembre
2021

Página 10 de 15

- 15) Cumplir con los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad contratante en razón de la pandemia generada por el Coronavirus – Covid-1

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

- 1) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
- 2) Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
- 3) Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- 4) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- 5) Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
- 6) Designar el supervisor del contrato.
- 7) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- 8) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- 9) Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011**.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,
INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

“... 3º. Contrato de prestación de servicios

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con



**ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS
AL CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
SBSDC-2200-957-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión: Diciembre
2021

Página 11 de 15

personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de apoyo a la gestión.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:“(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4°
Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, además se analizaron anteriores contrataciones sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, contrato SBSDC-2200-937-2020- SBSDC-2200-246-2020 proceso numero 1883 Secretaria de Apoyo a la Gestión y Asuntos de la Juventud, contrataciones por parte de otras entidades, que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo un valor Mensual de un millón cuatrocientos mil Pesos M/cte. (\$1.400.000), por lo tanto, teniendo en cuenta para el presente contrato su objeto, valor y plazo que determinara que el presente contrato es viable por un valor **de cinco millones seiscientos mil pesos Mcte. (\$5.600.000)** en un plazo de **Cuatro (04) meses**, por lo que se estima dicho valor, adicionalmente de la experiencia e idoneidad del contratista.



ALCADIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA

MACROPROCESO: Gestión Humana y Desarrollo Logístico



**ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS
AL CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
SBSDC-2200-957-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión: Diciembre
2021

Página 12 de 15

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **de cinco millones seiscientos mil pesos Mcte. (\$5.600.000)**

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se cancelará **en Cuatro (04)** pagos mensuales mes vencido por valor de un millón cuatrocientos mil Pesos M/cte. (\$1.400.000), cada uno, Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor mediante el uso de la plataforma transaccional Secop II.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5º Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

No se requiere experiencia de acuerdo a La Ley 1955 de 2019, en su artículo 196 estableció que con el fin de generar empleo para los jóvenes del país y vencer las barreras de empleabilidad para los mismos, será prioridad que las entidades públicas vinculen a jóvenes entre 18 y 28 años y con título de bachiller<

**ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS
AL CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
SBSDC-2200-957-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión: Diciembre
2021

Página 13 de 15

4			3		2		1		N	
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	
INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	
RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	RIESGOS OPERACIONALES	
INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL	USO INDEBIDO DE INFORMACION CONFIDENCIAL SECRETA ULTRA SECRETA QUE LLEGA SE A CONOCER QUE PUBLICARA REVELARA, DESTROYERBA BAJO FORMAS ALGUNAS YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE	NEGLIGENCIA IMPRUDENCIAS TEMERIDAD EN LOS MANDATOS O EN LA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD REQUERIDA PARA LA CUAL FU LA MATERIA PAR LA CUAL FU CONTRATADO	DEFICIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO	NO EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL - TERMINACION UNILATERAL	EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL - TERMINACION UNILATERAL	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	
INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS ASOCIADAS	TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO - SANCCION DISCIPLINARIA O PENAL SEGUN SEA EL CASO	DEFICIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO	DEFICIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO	NO EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL - TERMINACION UNILATERAL	EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL - TERMINACION UNILATERAL	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	
2	1	3	2	4	2	2	2	2	4	
2	1	2	2	4	2	2	2	2	4	
4	2	5	2	4	2	2	2	2	4	
BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	
VERIFICAR EN LAS PLANILLAS EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	SE ESTABLECERA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA MINUTA DEL CONTRATO	REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	
1	1	2	2	4	1	1	1	1	2	
1	1	2	2	4	1	1	1	1	2	
2	2	4	2	4	1	1	1	1	2	
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	
SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
SUPERVISOR	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	
DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DESDE LA MINUTA DEL CONTRATO	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	
HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN D PLAZO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	
VERIFICACION EN LOS INFORMES DE PAGO	REVISION DE LA MINUTA DEL CONTRATO	EVALUANDO CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	EVALUANDO CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	EVALUANDO CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	EVALUANDO CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	EVALUANDO CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	EVALUANDO CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	EVALUANDO CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	EVALUANDO CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
MONITOREO Y REVISIÓN	DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION DEL	DURANTE LA EJECUCION DEL	DURANTE LA EJECUCION DEL	DURANTE LA EJECUCION DEL	DURANTE LA EJECUCION DEL	DURANTE LA EJECUCION DEL	DURANTE LA EJECUCION DEL	DURANTE LA EJECUCION DEL	DURANTE LA EJECUCION DEL	



**ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS
AL CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
SBSDC-2200-957-2022**

XXXX
Revisión No. 01
Fecha de emisión: Diciembre
2021

Página 14 de 15

**6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)**

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

**7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE
CONTRATACION
Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015**

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: “*No obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

**8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS
Ley 1474 de 2011**

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Doctora DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS, Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario o Quien Ejercer Sus Funciones.

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **prestación de servicios Profesionales** buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

**9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN
ACUERDO COMERCIAL
Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015**

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación



**ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS PREVIOS
AL CONTRATO ELECTRÓNICO PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
SBSDC-2200-957-2022**

XXXX

Revisión No. 01

Fecha de emisión: Diciembre
2021

Página 15 de 15

Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) “¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?”: “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Firma del Responsable.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS
Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Martha Cecilia Peña Martínez	Técnico Administrativo	
Aprobó	Diana Marcela Gómez Libreros	Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			